

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarios reúnan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garza é hijo, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos).

Prazos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña Isabel y sus Augustas Hijas continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

La ley de 21 de Julio último promulgada en 22 del mismo mes para el arreglo de la Deuda del Estado, dispone que todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851 liquidados y pendientes de conversión en Deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversión se declaren caducados sino lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse su presentación dentro del improrrogable plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgación de dicha ley, ó de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad establecidas por disposiciones vigentes.

También caducarán según la misma ley los créditos pendientes de reconocimientos y liquidación comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completan las informaciones de personalidad establecidas en el día, aplicándose á estos créditos el art. 11 de la ley de 28 de Febrero de 1873, dictada sobre caducidad de créditos de la Deuda del personal.

En poder de algunas autoridades y corporaciones civiles y eclesiásticas, de particulares y otros representantes

de fundaciones de Beneficencia, existen ó deben existir más de 5 por 100 no negociables y otros créditos procedentes de las ventas de bienes de Patronatos, Memorias y Obras pías verificadas con arreglo al Real decreto de 19 de Setiembre de 1798, cuyas fundaciones en muchos casos fueron con posterioridad agregadas á otros establecimientos generales, provinciales, municipales ó particulares, efecto de varias disposiciones, y para aliviar por lo común la escasez de rentas á que habían venido las fundaciones favorecidas.

Certo fué el número de representaciones que al obtener el beneficio citado, se ocuparon de depurar el total de bienes y derechos con que estaban dotadas las fundaciones agregadas, contentándose con utilizar los bienes que las habían quedado sin vender y dejando por aclarar los créditos que tenían contra el estado.

Hoy que la ley fija un término fatal para reclamar la liquidación y conversión de esta clase de créditos, es indispensable que tanto los representantes de toda clase de fundaciones benéficas, como las Juntas provinciales de Beneficencia, se ocupen sin levantar mano, no sólo de revisar los inventarios y documentos referentes á las fundaciones de su cargo, sino de examinar las carpetas-extractos que periódicamente se publican en la *Gaceta de Madrid* de las relaciones examinadas y aprobadas, expresivas de los capitales nominales que han resultado á favor de cada fundación por el valor de sus bienes vendidos con presencia de las juntas se emiten por la Dirección de la Deuda pública las inscripciones intransferibles respectivas.

Con tales datos podrán presentar los interesados las relaciones que determina la ley acompañadas de los documentos correspondientes en la Dirección general de la Deuda pública, ántes del 22 de Enero próximo, en cuya fecha termina el plazo fijado.

Cuando las autoridades, corporaciones particulares ó otras representaciones de fundaciones carezcan de los documentos representativos de los créditos ó encuentren alguna otra dificultad para sus gestiones, pueden acudir á esta Dirección general ó á las Juntas provinciales de Beneficencia pidiendo el auxilio ó remedio necesario á fin de evitar la caducidad.

Si resultasen de las liquidaciones ó conversiones efectuadas, créditos á favor de instituciones sin representación, por abandono ó descuido de los Patronos á quien fueron confiadas por los fundadores, las Juntas de Beneficencia instruirán los oportunos expedientes para que puedan ser autorizadas á ejercer los correspondientes Patronazgos; según se dispone en la facultad 9.ª, art. 14 del Real decreto Instrucción de 27 de Abril de 1875.

Esta Dirección general espera del acreditado celo de V. S. por los intereses de la Beneficencia, que dando amplia publicidad á la presente circular y auxiliado de la Junta de esa provincia, emprenderá los trabajos que quedan relacionados hasta lograr no quede olvidado el más insignificante de los créditos que á su favor tengan las fundaciones benéficas de su jurisdicción. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1876.—El Director general, José de Cacaopom.—Sr. Gobernador de la provincia de Leon.

Gobierno de provincia.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 77.

Habiendo desaparecido de la casa de D. Victoriano Torbado, vecino de San Pedro de las Dueñas, Ayuntamiento de Galleguillos, el mozo Toribio Fernandez, hijo de Tomás, vecino de Pece-

ñil, en el Ayuntamiento de Villamol, cuyas señas personales se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procuren la busca y captura del indicado sugeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición.

Leon 22 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

SEÑAS.

Edad 10 años, estatura regular, pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba lampiña, cara redonda y color trigueño.

Circular.—Núm. 78.

No habiéndose recibido los datos de producción vinícola que se reclamaron en 18 de Febrero último más que de los Ayuntamientos pertenecientes á los partidos judiciales de La Bañeza, La Vecilla, Murias y Riaño, hago presente á los Alcaldes de los demás Ayuntamientos de la provincia que si en el preciso término de 8 días no remiten los referidos datos con arreglo al modelo inserto en este BOLETIN, se harán acreedores á la multa de 20 pesetas con la cual quedan desde luego conminados.

Leon 22 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

Gastos de cultivo y recolección.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.
Alcohol exportado.	Pesetas.	Cs.
Valor del alcohol.	Pesetas.	Cs.
Alcohol producido.	Cántaras.	
Cantidad media de vino quemada.	Cántaras.	
Valor de las pérdidas ocasionadas por insectos.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.
Enfermedades.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.
Época de comienzo de las vendimias.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.
Cantidad de vino exportado en el partido.	Cántaras.	
	Cántaras.	
Valor total de vino en el partido.	Pesetas.	Cs.
	Pesetas.	Cs.
Precio medio de la cántara de vino.	Blanco.	Tinto.
	Blanco.	Tinto.
Producto total en año ordinario de mil.	Blanco.	Tinto.
	Cántaras.	Cántaras.
Producto medio ordinario por hectárea.	Cántaras.	
	Cántaras.	
Término medio de cepas por hectárea.	Blanco.	Tinto.
	Blanco.	Tinto.
Número de fanegas por hectárea.	Blanco.	Tinto.
	Blanco.	Tinto.

Circular.—Núm. 79.
 La Comisión del Banco de España de esta capital, me ha remitido con fecha 20 del corriente, la nota que se inserta á continuación, de la cantidad que ha recibido en concepto de suscripción para la Caja de inútiles y huérfanos de la última guerra civil, y que ha sido entregada directamente en dicha Comisión.

El Director y Profesores del Instituto provincial de León. 26 50
 Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento y satisfacción del interesado.
 Leon 23 de Noviembre de 1876.—
 El Gobernador, *Nicolás Carrera.*

Diputación provincial.

Sesión del día 9 de Noviembre de 1876.
 PRESIDENCIA DEL SR. CRIADO FERRA.

Abierta la sesión á las doce de su mañana con asistencia de los Diputados Sres. Florez, Suquillo, Perez Criado, Cubero, Garza, Ureña, Banciella, Mercadillo, Redondo, Garcés, Sanchez Alonso, Llamazares, Mata, Aramburu, Varona, Rodriguez del Valle, Eguingaray, Mollada y Sanchez (D. Perfecto), y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Beneficencia respecto á la admisión de unos huérfanos en el Hospicio y concesión de un socorro á Victorio Carro.

Entrándose en el orden del día y dada lectura por segunda vez del dictamen de la Comisión de Fomento proponiendo que con preferencia al trozo 1.º del camino núm. 1.º del Partido de Sahagun, se repare el puente sobre el Cea, en aquella villa, le impugnó el Sr. Mora haciendo presente que el dictamen está en completa contradicción con el acuerdo adoptado en el día de ayer acerca de la preferencia que merecen los caminos designados en todos los partidos con los números primeros sobre las restantes obras por indispensables que se reputan. Dijo que el camino núm. 1.º de Sahagun era el que desde Almanza pasando por Villahí viera conducía á Gradefes; el 2.º desde Almanza al Puente del Muey; el 3.º desde la carretera de Sahagun á la de Rivadesella por las inmediaciones de Villaverdu en dirección á Saldaña y el 4.º desde la Estación de El Burgo por Villamoratal á Matallana. En tal concepto era indudable que el puente cuya reparación solicita no satisface otras necesidades que las del pueblo de Sahagun poco acreedor de su morosidad y participación para contribuir al sostenimiento de las cargas provinciales, á que se le dispensase preferencia de ningún género, con perjuicio de los Ayuntamientos interesados en construir el camino núm. 1.º, é infracción de los acuerdos de la Asamblea. Leyó

á seguida algunos párrafos de la Memoria relativos al estado económico de Sahagun y descubiertos á favor de la Caja de la provincia, concluyendo con rogar á los Sres. Diputados desobediencia el dictamen leído, que además de conculcar la jurisprudencia establecida, á conceder un privilegio á favor del Municipio menos acreedor á él entre todos los de la provincia.

Contestó el Sr. Llamazares, que era sensible que no estuviesen presentes los demás firmantes de la proposición Sres. Alaiz, Bernardo y Martínez, porque siendo naturales del partido de Sahagun y más conocedores de sus necesidades, sabrían refutar mejor que el orador los razonamientos del Sr. Mora. En la necesidad, pues, de usar de la palabra, empieza por asentir á todas las consideraciones del Señor Mora, respecto á la conducta del Ayuntamiento de Sahagun, digna de que se tenga muy en cuenta por la Asamblea y Comisión para obligarle á que satisfaga sin ulteriores consideraciones y aplazamientos, cuanto adeuda por descubiertos de ejercicios pasados y por el corriente á la provincia, pero de este dato no puede ni debe partirse para impugnar el dictamen, por cuanto el puente no es solo para el vecindario de Sahagun, sino para todos los del distrito y los restantes de la provincia que tengan necesidad de ir á Palencia, mientras que el camino desde Almanza por Villahí viera, después de no tener importancia alguna, tendría que quedar abandonado, una vez que con los fondos consignados en el presupuesto para esta obra, no podrá construirse mas que un solo kilómetro

Terció también en el debate el Señor Redondo, quien demostró que afortunadamente el plan de caminos se había anulado en la sesión de ayer: que el Puente era importante bajo el punto de vista arquitectónico y el de las necesidades á que respondía, y que no debiendo continuar por más tiempo el derroche de los fondos, era preferible emplearlos en conservar los monumentos, que no en retazos de carreteras que de seguro no se concluirán ni llegarán nunca á dos kilómetros, porque hay partido que con los fondos que tiene existentes no puede satisfacer el desmonte en roca de 100 metros.

Discutido suficientemente el asunto, se aprobó el dictamen en votación nominal por once votos contra diez en la forma siguiente:

Señores que dijeron Si:

Suquillo, Mollada, Cubero, Garza, Ureña, Redondo, Sanchez Alonso, Sanchez Ibañez, Llamazares, Rodriguez del Valle, Sr. Presidente.

Señores que dijeron No:

Perez Criado, Banciella, Eguingaray, Fernandez Florez, Mercadillo, Garcés, Mata y Mora Varona.

En vista del dictamen de la Comisión de Fomento en la pretension de

Don Julián Llamas, contratista del Puente de Torteros, pidiendo el pago de 4.820 pesetas y 7 céntimos que resultan á su favor en la liquidación definitiva de dichas obras, y que no cobró en virtud de acuerdo de la Comisión provincial fundada en que habiéndose instruido expediente gubernativo por la corta fraudulenta de las maderas empleadas en el Puente, debía esperarse la resolución de los Tribunales, la Diputación, considerando que como persona jurídica está en el deber de cumplir con las condiciones del contrato y satisfacer las liquidaciones en la época convenida, acordó abonar á dicho sujeto lo que se le adeude, sin perjuicio de las responsabilidades é indemnizaciones que los Tribunales acuerden en la causa criminal que se sigue por la corta y extracción de 80 pies de roble en los montes precomunales del Ayuntamiento de Buron sin estar autorizado para ello el contratista Sr. Llamas.

Declarada urgente la discusión de dos dictámenes de Beneficencia, se acordó de conformidad con la Comisión, recoger en el Hospicio de esta ciudad á los huérfanos José María y María Paula Juarez Martínez, naturales del Puente del Castro, y conceder un socorro de 125 pesetas á Victorio Carro, padre de Isidoro, soldado del Batallón Cazadores de Alcolea, muerto en las inmediaciones de Irún.

Sr. Presidente. No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, avisando para la primera á domicilio.

Era la una.
 Leon 10 de Noviembre de 1876.—
 El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Suministros.

Precios que esta Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el mes corriente.

ARTÍCULOS DE SUMINISTRO.

	Plas.	Cts.
Racion de pan de 24 onzas castelanas.	0	24
Fuente de cebada.	4	71
Arroba de paja.	0	65
Arroba de aceite.	17	35
Arroba de carbon vegetal.	0	39
Arroba de leña.	0	28
Arroba de vino.	4	50
Libra de carne de vaca.	0	41
Libra de carne de camero.	0	47

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Racion de pan de 70 decigramos.	0	31
Racion de cebada de 69.3 mililitros.	0	50
Quintal métrico de paja.	5	65
Litro de aceite.	1	39
Quintal métrico de carbon.	7	79
Quintal métrico de leña.	2	52
Litro de vino.	0	27
Kilogramo de carne de vaca.	0	40
Kilogramo de carne de camero.	0	50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de

Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.
 Leon 16 de Noviembre de 1876.—El Vice-presidente, Manuel Aramburu Alvarez—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Ganga.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de Leon

Sección de Intervención.

Continúa la relación de promesas de formación de matrículas inserta en el **Boletín Oficial**, núm. 59, fecha 13 del corriente mes.

Partido de Riaño.

Pueblos.	Ptas. Cs.
Acebedo.	1 79
Boca de Huérgano.	5 88
Buron.	1 70
Cistierna.	9 25
Lillo.	4 50
Manzana.	75
Osaja de Sajambra.	1 32
Posada de Valdeon.	1 51
Praio.	1 44
Priero.	1 76
Reyero.	15 48
Riaño.	1 23
Salamon.	1 89
Valderrueda.	5 16
Vegamian.	1 51
Villayandra.	8 31

Partido de Sahagún.

Almonza.	1 60
Bereianos del Camino.	1 67
El Burgo.	73
Calzada.	73
Baalajas.	73
Castromudarra.	73
Castroterra.	73
Cea.	73
Cobanico.	2 07
Cubillas de Hueda.	50
Hacobar.	50
Galleguillos.	50
Guardilla del Pino.	53
Grajal de Campos.	53
Jouru.	77
Jorilla.	77
Vega de Atamaza.	83
Sañices del Rio.	47
Sahagún.	57 58
Santa Cristina.	44
Valdepolo.	15
Villamartin de D. Sanecho.	1 07
Villanar.	1 07
Villamoratiel.	1 17
Villavelasco.	0 07
Villaverde de Arcayos.	59
Villasbón.	59
Villera.	66

Partido de Valencia de D. Juan.

Algadefe.	66
Ardun.	19
Cabreros del Rio.	24
Campanas.	47
Castiñedo.	47
Castroforte.	98
Campo de Villavieja.	40
Cimanes de la Vega.	38
Corvillos.	1 09
Cubillas de los Oteros.	28
Fresno de la Vega.	55
Fuentes de Carbajal.	11
Gorlioncillo.	47
Gusendos de los Oteros.	32
Izagre.	20
Maladeou.	27
Matazoa.	60
Pajares de los Oteros.	8 60
San Millán.	85
Santas Marías.	20
Toral de los Guzmanes.	27
Valdemora.	60
Valderus.	85
Valdevieja.	85

Valencia de D. Juan.	6 68
Valverde Barique.	22
Villabraz.	28
Villademor.	76
Villafra.	49
Villaco.	70
Villamandos.	51
Villamorán.	7 57
Villanueva de las Manzanas.	1 03
Villanorato.	58
Villaquejada.	1 28

Partido de La Vecilla.

Bonar.	23 98
Carmenes.	1 72
La Ereina.	60
La Pola de Gordon.	1 92
La Robla.	8 13
La Vecilla.	2 47
Matalana.	51
Rodiezmo.	23 54
Santa Coloma de Curueño.	2 86
Valdelgueros.	7 53
Valdepiélagos.	1 13
Valdetaja.	16
Vogacervera.	38
Vegaquemada.	4 55

Partido administrativo de Ponferrada.

Alvares.	2 98
Arganza.	5 51
Barboa.	50
Barjos.	4 65
Bembibre.	20 87
Berlanga.	78
Borrenos.	1 38
Cacabelos.	17 68
Cabañas Raras.	59
Camponaraya.	83
Candín.	4 98
Carracedelo.	2 52
Castriño de Cabrera.	1 56
Castropolama.	2 50
Congosto.	4 22
Corullón.	1 90
Cubillas.	2 08
Buchedo.	4 18
Fabero.	2 45
Folgoso.	83
Fresnedo.	35
Igüeña.	1 01
Lago de Carucedo.	1 01
Barrios de Salas.	2 98
Mollinascoa.	4 56
Noceda.	2 16
Onceta.	8 15
Paralaseca.	2 14
Parame del Sil.	5 65
Peranzanes.	1 18
Portela.	58
Prianza del Bierzo.	85
Puenta Domingo Plores.	3 42
Sancedo.	5 81
San Esteban de Valduza.	2 90
Sigüenza.	83
Toreno.	68
Valle de Pinolledo.	4 42
Vega de Espinareda.	10 14
Vega de Valcarlos.	33
Villadecanes.	79 19

Los Alcaldes y Secretarios del partido administrativo de Ponferrada, acudieron para el cobro á aquella Administración. Depositará á la que seá pasada oportunamente por esta Principal la correspondiente nomina, pero sujetándose en un todo á las prescripciones del citado **Boletín**, núm. 59.

Leon 13 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

CONSUMOS.

Sección de Administración.

La Dirección general de Impuestos, en circular fecha 14 del mes actual, dice á esta Administración económica lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general,

con fecha de ayer, la Real orden que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de las instancias producidas por varias corporaciones provinciales y municipales, reclamando contra la Real orden de 5 de Enero último, que dispuso estaban sujetos al pago del impuesto de consumos los granos destinados á la siembra. En su vista y considerando, que el impuesto sobre cereales no podía gravar los destinados á la siembra, ya por estar en contradicción con la índole del tributo, cuya base es el consumo, ya porque no está autorizado por ley alguna á disposición de carácter general fundada en la misma, S. M., conformándose con el dictamen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el de Ministros, se ha servido derogar la citada Real orden de 5 de Enero último, y declarar libres del derecho de consumos los cereales destinados á la siembra.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este **Boletín** oficial para conocimiento de las corporaciones provinciales y municipales, como igualmente de los particulares interesados.

Leon 18 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Nota de la recaudación obtenida por el impuesto de consumos á cargo del Ayuntamiento de esta capital en los días que se expresan á continuación.

	Ptas. Cs.
Día 19.	
Por derechos del Tesoro.	1 026 53
Recargos y arbitrios municipales.	973 56
Total.	2.009 09
Día 20.	
Por derechos del Tesoro.	402 15
Recargos y arbitrios municipales.	528 57
Total.	950 72

Leon 21 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

En el sorteo celebrado en Madrid el día 6 del corriente para adjudicar un premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y Patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Teresa Martí hija de D. José, soldado del primer Batallón Francés de voluntarios de Valencia, y el segundo á D.ª Mercedes González Pola, hija de D. Niconor. Comandante del segundo Batallón del Regimiento de Infantería de Bailen, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en el presente **Boletín** oficial para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Leon 14 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico, Carlos de Cuero.

Negociado de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 12 del actual, se halla inserto el siguiente anuncio.

«Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 21 de Diciembre próximo vendero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro en las Fábricas de tabacos de la Península de 12.500 gruesas de papel corto fuerte para liar los cigarrillos de nueva labor, clases finas, que se calcula podrán necesitar dichos establecimientos hasta fin de Junio de 1878; debiendo celebrarse el remate bajo el tipo máximo de 4 pesetas cada gruesa de 12.000 papeillos útiles y cortados, según las muestras que juntamente con el pliego de condiciones podrán examinar en esta misma Dirección los que deseen tomar parte en la subasta desde la publicación de este anuncio hasta el día en que aquella ha de efectuarse.

Los licitadores entregarán en el acto de la subasta en pliegos cerrados, que rubricarán en sus cubiertas, las proposiciones que hicieren; en la Intendencia de que una vez presentadas no podrán por ningún concepto retirarse, ni se admitirá ninguna después de las diez de la tarde en punto.

Para que estas proposiciones sean válidas, los interesados citarán de redactarlas con estricta sujeción al modelo adjunto, expresando el precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual; y además acompañarán por separado la cédula de empadronamiento y los documentos necesarios á justificar:

1.º El haber constituido previamente en la Caja general de Depósitos, como necesario para optar á la subasta, la suma de 2.500 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles según lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto último, publicado en la Gaceta de 1.º de Setiembre, y demás órdenes vigentes.

Y 2.º El haber también satisfecho por contribución al Estado la cuota correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de esta subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Noviembre de 1876.—El Director general, José Rivero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y que reúno todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, entiendo del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, núm. ..., fecha ..., y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicación del suministro de papel para liar cigarrillos cortos, clases finas, que necesitan las Fábricas de la Península desde la fecha en que se adjudica el servicio hasta fin de Junio de 1878, se comprometo á entregar cada gruesa de 12.000 papeillos útiles y cortados, con

sujeción á las condiciones estipuladas, por el precio de... pesetas... céntimos. (Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los que deseen intervenir en la mencionada subasta:

Leon: 16 de Noviembre de 1876.—El Jefe económico; Carlos del Cuero.

ADMINISTRACION SUBALTERNA

DE PONFERRADA.

ANUNCIO

Desde el día 16 al 30 del mes actual ambos inclusive, se halla abierta la oficina de Recaudación de contribuciones directas del Ayuntamiento de esta villa, establecida de tras de la Iglesia de la Encina, casa de D. Guillermo Encinas, todos los días y en las horas de noche de la mañana á tres de la tarde.

Se ruega á los contribuyentes la mayor puntualidad en el pago de sus cuotas, á fin de evitar los apremios y recargos señalados por Instrucción, que se exigirán sin contemplación de ningún género, transcurrido que sea el plazo que queda designado con acuerdo de las autoridades de esta villa.

También se les advierte que los que hayan recibido el descuento de la décima parte del empréstito nacional se sirvan presentar al tiempo de hacer sus pagos los títulos ó facturas correspondientes; teniendo en otro caso, que reintegrar á esta Recaudación de lo que hayan percibido por el referido descuento.

Ponferrada 10 de Noviembre de 1876.—El Recaudador, Joaquín Fernández.

Ayuntamientos

Alcaldía constitucional de Lago de Carucedo.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 350 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá; siendo de advertir que el que haya de ser agraciado con ella deberá fijar su residencia en este Ayuntamiento.

Lago de Carucedo y Noviembre 4 de 1876.—Por ausencia del Alcalde; El Teniente Alcalde, Remigia Vidal.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

En el pueblo de Chozas de Arriba está depositada una vaca que se recogió el día 9 del corriente, su color es pardo, astas cerradas, de bastante alzada y como de once años de edad. Su dueño puede personarse á recogerla con persona que le garantice y pagar la manutención de la res.

Chozas de Abajo 21 de Octubre de 1876.—El teniente Alcalde, Angel Lorzana.

JUNTA DE CARCEL DE LEON Y SU PARTIDO.

AÑO ECONOMICO DE 1876 A 1877.

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de este partido por yafins trimestres correspondientes á dicho año económico.

Ayuntamientos	Trimestres	Pesetas	Cs.
Armuñia	1.º y 2.º	176	75
Carrocera	2.º	75	50
Cimanes del Tejar	1.º y 2.º	214	4
Chozas de Abajo	2.º	226	50
Ciudad	2.º	150	50
Gávra	1.º y 2.º	461	7
Grandes	1.º y 2.º	148	7
Manzila Mayor	1.º y 2.º	351	7
Opaxolla	1.º y 2.º	289	7
Rioseco de Tapia	1.º y 2.º	215	7
Soriego	2.º	99	7
San Andrés del Babadero	2.º	141	75
Santovenia de la Valdovina	2.º	115	75
Valdeirosa	2.º	236	25
Villaturie	2.º	258	7
Volverde del Camino	2.º	155	7
Vegas del Condado	1.º y 2.º	581	7
Villadangos	1.º y 2.º	151	50
Villanquillambre	2.º	215	7
Villasbariego	2.º	230	7
Vega de Infanzones	1.º y 2.º	224	50
Total		6.858	25

Leon y Noviembre 10 de 1876.—Luis Ibañez.

Juzgados.

Don Antonio García Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencía de D. Juan.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Victoriano Ancaez, para que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que se sigue por estufa á Diego Monobel, de esta vecindad; con apercibimiento que en otro caso se le declarará rebelde.

Dado en Valencia de D. Juan y Octubre cinco de mil ochocientos setenta y seis.—Antonio García Paredes.—Por mandado de S. Sria., Claudio de Juan.

Juzgado municipal de Pozuelo del Páramo.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal. Los aspirantes presentarán en el mismo sus solicitudes documentadas en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pozuelo del Páramo 4 de Octubre de 1876.—El Juez municipal, Vicente Prieto.

Anuncios oficiales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE LEON.

Habiendose padecido equivocación al anunciar que vacantes con fecha 20 de Octubre último las escuelas de Pedron, Manzanaeda y Riosquino en el partido

Judicial de Leon, las cuales se hallan servidas en propiedad, se deja sin efecto el expresado anuncio en lo referente á las escuelas indicadas.

Para que llegue á conocimiento de los que aspiren á las mismas y evitarles los perjuicios consiguientes, he dispuesto que se publique esta rectificación en el BOLETIN OFICIAL de las provincias del distrito.

Oviedo 10 de Noviembre de 1876.—El Rector, Leon Salmean.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Mayo de 1875, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que sirven en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Escuelas elementales de niñas.

La de Val de San Lorenzo, en el partido de Astorga, con la dotación de 625 pesetas anuales.

Las de Zotes del Páramo, en el partido de La Bañeza, con la misma dotación.

Escuelas elementales de niños.

La de Fabero, en el partido de Villafraanca, con la dotación de 550 pesetas anuales.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de Astorga.

La de Villar de Ciérvos, dotada con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Partido de Leon.

La de Volilla de la Reina y Vegas del Condado, dotadas con 90 pesetas anuales.

La de Cimanes del Tejar, dotada con 62 pesetas anuales.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Posada y Abelgas, dotadas con 90 pesetas anuales cada una.

Las de Sabugo, Carueña, Sanlilhanes, Balbuena, Villadepan, Omahon, Cirujales Villaverde, Marzan, y la del distrito de Villarrin y Robledo, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Partido de Ponferrada.

La de Barceña del Rio, dotada con 90 pesetas anuales.
Las de Llamas y Santavilla, dotadas con 62 pesetas 50 cént. anuales.

Partido de Illana.

La de Maraña, dotada con 125 pesetas anuales.
Las de Besande y Cisterna (de fundación), dotadas con 90 pesetas anuales.

Partido de Sahagun.

La de Corderillos, dotada con 90 pesetas anuales.

Partido de La Veolla.

La de Buiza, dotada con 125 pesetas anuales.

Partido de Valcena de D. Juan.

La de Cubillas de los Oteros y Valverde Enrique, dotadas con 125 pesetas anuales.

La de Valdemorilla, dotada con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Partido de Villafraanca del Bierzo.

La del distrito de Vilar y Villagros, dotada con 125 pesetas anuales.

La de Bálgoana, y la del distrito de Pereda y Sotogayoso, dotadas con 62 pesetas 50 céntimos anuales.

Sustitución.

La sustitución de la escuela elemental de niños de la Casa-Hospicio de Astorga, dotada con 500 pesetas anuales, sin más emolumentos.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Cos aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia: Oviedo 12 de Octubre de 1876.—El Rector, Leon Salmean.

Anuncios particulares.

El día 21 del actual se extravió del pueblo de Valdevinbre, un perro, de 15 meses, pelo castaño, crin cortada, lleva cabezada de cáñamo. La persona que sepa su paradero, dará razon en dicho pueblo á Felipe Sutil ó en esta imprenta.

En la imprenta de este BOLETIN se venden las licencias que han de extender los Sres. Alcaldes á los que corten leñas en los montes, arregladas al modelo publicado en el núm. 53 del citado periódico oficial.

EXISTENCIA DE LA ANTIGÜEDAD,

por **MÁXIMO BUNCKER,**
TRADUCIDA POR **D. F. M. RIVERO.**

Van publicados tres tomos, que contienen: 1.º Los egipcios.—Las naciones semíticas.—2.º Los hebreos.—Las tribus de Israel.—3.º Los arya.—El Brahmanismo y la reforma de Buddha.
Se venden en esta imprenta á 24 reales uno.

Imprenta de Rafael Garza ó Hijos, Puerto de los Huevos, núm. 14.